

II.- AUTORIDADES Y PERSONAL

OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Economía, Empresas y Empleo

Resolución de 19/04/2016, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se convoca el proceso selectivo para el nombramiento de personal funcionario interino del Cuerpo Técnico de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, para desempeñar puestos de Técnico/a de Orientación Laboral, en ejecución de un programa de carácter temporal en materia de empleo. [2016/4408]

El Real Decreto 7/2015, de 16 de enero, aprobó la Cartera Común de Servicios del Sistema Nacional de Empleo integrada, entre otros, por el servicio de orientación profesional. En concreto, los servicios a que se refieren las letras a), b) y c) del artículo 8.2, es decir, la realización del diagnóstico individualizado y la elaboración del perfil, el diseño del itinerario personalizado para el empleo y el correspondiente acompañamiento personalizado en el desarrollo del itinerario, por su marcado carácter técnico de orientación profesional, deberán ser realizados por orientadores profesionales, tal y como reflejan expresamente los artículos 8.2.c) y 12.c), que determinan que, tanto el acompañamiento personalizado en el desarrollo de itinerarios como el cumplimiento del compromiso de actividad, serán supervisados por un tutor-orientador. Distinta es la naturaleza de los cometidos previstos en las letras d), e) y f) del mencionado artículo 8.2 del Real Decreto 7/2015, tareas que pueden ser realizadas, indistintamente, por un orientador o por un técnico de oficina de empleo.

Por su parte, la Orden del Ministerio de Empleo y Seguridad Social 2570/2015, de 30 de noviembre, por la que se distribuyen territorialmente, para el ejercicio económico de 2015, para su gestión por las comunidades autónomas con competencias asumidas, subvenciones del ámbito laboral financiadas con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, en su artículo 6 prevé la posibilidad de mejorar los medios humanos existentes en los servicios públicos de las comunidades autónomas, mediante el incremento de los mismos, si bien establece la limitación de que los mismos sólo podrán incluir personal especializado en trabajos de orientación.

Especialmente clarificadora respecto a la necesidad e importancia de la orientación resulta la inclusión, como eje 1, que hace el Plan Anual de Política de Empleo. Ello da una idea exacta de la relevancia de esta función, que se concreta, además, en la forma en que dicho Plan valora y evalúa a las comunidades autónomas, respecto al trabajo desarrollado por personal especializado en las actividades que el mismo contempla, así como la dimensión que atribuye al grado de cumplimiento de los objetivos fijados en relación con dicho eje 1. También refleja la necesidad de contar con esta figura lo dispuesto en el artículo 6.6 del Real Decreto-Ley que regula el Programa de Activación para el Empleo, que impone la obligación a los servicios de empleo de las comunidades autónomas de comunicar al Servicio Público de Empleo Estatal la identidad del tutor individual que se asigne a los solicitantes del programa.

La finalidad de la selección de orientadores laborales tiene por objeto mejorar la empleabilidad de las personas desempleadas a través de la orientación profesional. La presente acción será objeto de cofinanciación mediante el Programa Operativo Regional FSE 2014-2020 de Castilla-La Mancha a través del Eje Prioritario 1C Fomento del empleo sostenible y de calidad y de la movilidad laboral en regiones en transición, Prioridad de Inversión 8.1 Acceso al empleo por parte de los demandantes de empleo y de las personas inactivas, incluidos los desempleados de larga duración, en un porcentaje máximo del 80% sobre los costes totales de la misma.

Así, para dar cumplimiento a dicho plan, resulta necesario dotar de profesionales en materia de orientación laboral a todas las oficinas de empleo y emprendedores de Castilla-La Mancha.

Para ello, se requiere el nombramiento de personal funcionario interino del Cuerpo Técnico para desempeñar puestos de "Técnico/a de Orientación Laboral" en las oficinas de empleo y emprendedores, así como en las direcciones provinciales y en los servicios centrales de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

Todo ello, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10.1.c) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y en el artículo 8.1.c) de la Ley 4/2011 de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha.

El apartado 1 del artículo 4 del Decreto 90/2006, de 4 de julio, sobre selección y gestión de las bolsas de trabajo de los funcionarios interinos, establece la posibilidad de convocar procesos selectivos específicos para la cobertura de puestos de trabajo o para la realización de programas temporales, cuando no existan bolsas de trabajo. Actualmente, no existe bolsa de trabajo de técnicos orientadores laborales al resultar extinguida, mediante Orden de 4 de noviembre de 2013 de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, de modificación de la Orden de 21 de septiembre de 2006 de la Consejería de Administraciones Públicas, por la que se regula la selección de funcionarios interinos y gestión de bolsas de trabajo.

En consecuencia, aprobado el Programa Temporal de Empleo para la contratación de técnicos de orientación laboral con fecha 29 de marzo de 2016, y ante la urgente necesidad para la cobertura de dichos puestos de trabajo, esta Consejería de Economía, Empresas y Empleo, en uso de las competencias atribuidas por el artículo 7.4. de la Ley 7/2001, de 28 de junio, vigente con carácter reglamentario según lo dispuesto en la Disposición Derogatoria Única de la mencionada Ley 4/2011, existiendo el informe favorable por parte de la Dirección General de la Función Pública previsto en el artículo 6 de la Orden de la Consejería de Administraciones Públicas de 21 de septiembre de 2006, ha resuelto convocar el correspondiente proceso selectivo con arreglo a las siguientes bases:

Bases de la convocatoria.

1. Normas generales.

1.1. Se convoca el proceso selectivo para el nombramiento de personal funcionario interino del Cuerpo Técnico de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en ejecución de un programa temporal de duración determinada en materia de orientación para el empleo, para desempeñar 42 puestos de "Técnico/a de Orientación Laboral" en oficinas de empleo y emprendedores, así como en las direcciones provinciales y servicios centrales de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, distribuidos en las cinco provincias de la siguiente manera:

Albacete: 9

Ciudad Real: 12

Cuenca: 5

Guadalajara: 6

Toledo: 10

La información disponible sobre las condiciones de trabajo y las funciones de estos puestos se facilitará a través de los medios descritos en la base 1.4. de esta convocatoria.

1.2. De conformidad con lo establecido en el artículo 41.1 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, de Empleo Público de Castilla-La Mancha, se reserva un cupo del 7% de las vacantes para que sean cubiertas entre personas con discapacidad que superen el proceso selectivo, considerando como tales las definidas en el artículo 1.2 de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad, siempre que acrediten su discapacidad en el momento de presentar su solicitud, así como la compatibilidad con el desempeño de las funciones y tareas del puesto de trabajo.

1.3. El proceso selectivo se realizará por el sistema de oposición.

1.4. Todos los actos de desarrollo del proceso selectivo se harán públicos en el Portal de Empleo Público de la página web de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha: <http://empleopublico.castillalamancha.es>, y en el tablón de anuncios de la sede electrónica www.jccm.es, en el apartado de publicaciones.

Los aspirantes podrán también recabar información marcando el número de teléfono 012, si se llama desde alguna localidad de Castilla-La Mancha, o bien marcando los teléfonos 925274552 o 902267090 para todo el territorio español. También se podrá hacer por correo electrónico, a través de la dirección oposiciones.ear@jccm.es. Esta información adicional tendrá un valor orientativo y no será vinculante para la Administración de la Junta de Comunidades, ni generará derechos para sus destinatarios, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Decreto 69/2012, de 29 de marzo, por el que se regulan las actuaciones de calidad de los servicios públicos en la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

1.5. La Dirección General de la Función Pública, a través de la Escuela de Administración Regional, prestará apoyo material y técnico a la Consejería de Economía, Empresas y Empleo en la gestión del proceso selectivo.

2. Requisitos de las personas participantes en el proceso selectivo.

2.1. Para ser admitidos al proceso selectivo las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Contar con nacionalidad española o de un estado miembro de la Unión Europea.

También podrán participar sus cónyuges, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

Igualmente, podrán hacerlo las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión o en condiciones de obtener, en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes, el título de Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o Grado, según lo previsto en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre.

Asimismo, a estos efectos, se considerará equivalente al título de Diplomado Universitario el haber superado tres cursos completos de Licenciatura, conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional 1ª del Real Decreto 1272/2003, de 10 de octubre.

En el caso de titulación obtenida en el extranjero, deberá acreditarse su homologación por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte o cualquier otro órgano de la Administración competente para ello.

Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de Derecho Comunitario.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluta, ni hallarse en inhabilitación para el ejercicio de las funciones propias del cuerpo, escala o categoría objeto de la convocatoria mediante sentencia firme o por haber sido despedido disciplinariamente de conformidad con lo previsto en el art. 96.1.b) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre. En el caso de ser nacional de otro estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su estado, el acceso al empleo público en los mismos términos.

2.2. Los requisitos establecidos en la base 2.1 deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos en el momento del nombramiento como funcionario interino.

3. Solicitud de participación y pago de la tasa por derecho de examen.

3.1. La solicitud de participación en el proceso selectivo estará disponible en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha www.jccm.es, en el enlace de trámites, y en el Portal de Empleo Público de la página web de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha <http://empleopublico.castillalamancha.es/empleopublico/web/guest/convocatorias>.

3.1.1. Quienes deseen participar en el proceso podrán acceder a la solicitud electrónica mediante una aplicación que le permitirá registrarse como usuario y obtener una contraseña.

El acceso a la solicitud electrónica posibilitará la descarga e impresión de un documento que contendrá todos los datos de la solicitud así como el número de registro correspondiente y de transacción electrónica de pago para el caso de que se abonen los derechos de examen de forma electrónica; este documento servirá, a todos los efectos, como justificante de su presentación. La presentación y correspondiente registro electrónico de la solicitud supondrá la admisión provisional de la persona aspirante, salvo que no efectúe el pago de los derechos de examen conforme a lo dispuesto en el segundo párrafo de la base 3.3.3, o no cumpla alguno de los requisitos exigidos en la presente convocatoria.

3.1.2. No obstante lo anterior, quienes opten por la cumplimentación y presentación de la solicitud en papel, deben de cumplimentar e imprimir por duplicado el documento de solicitud de participación que se encuentre disponible en los lugares indicados en la base 3.1. En este caso, una vez cumplimentada y firmada por el interesado, se presentará en las Oficinas de Información y Registro de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, además de en cualquiera de los registros previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico

de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el funcionario/a de correos antes de ser certificadas

3.2. El plazo para la presentación de las solicitudes será de quince días naturales, a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha (DOCM).

3.3. Las personas aspirantes deberán seguir las siguientes instrucciones al cumplimentar su solicitud:

3.3.1. Dentro de los datos personales, a fin de facilitar la comunicación con las personas participantes en el proceso selectivo, así como para el ofrecimiento de plazas, **deberá indicarse al menos un número de teléfono**, preferentemente móvil, y una dirección de correo electrónico.

3.3.2. Las personas aspirantes que presenten algún tipo de discapacidad y que requieran adaptación de tiempo y/o medios deberán cumplimentar dicho apartado de acuerdo con los siguientes criterios:

- Eliminación de barreras arquitectónicas y mesa adaptada a la silla de ruedas.
- Ampliación del tiempo de duración de la prueba.
- Aumento del tamaño de los caracteres del ejercicio escrito, por dificultad de visión.
- Necesidad de intérprete, debido a sordera.
- Sistema braille de escritura, o ayuda de una persona por ser invidente.
- Otras, especificando cuáles.

Igualmente, se deberá señalar, en los apartados correspondientes, si el dictamen técnico facultativo o documento equivalente que exprese y acredite el grado de discapacidad y las características de la limitación en la actividad obra en poder de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha o en sus organismos públicos vinculados o dependientes y si se autoriza a la Administración para que proceda a su comprobación, reflejando expresamente en qué archivos de centros base u otras dependencias se encuentra.

En caso contrario, la persona aspirante dispondrá de un plazo de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación en el DOCM de la relación provisional de personas admitidas y excluidas, para aportar el dictamen técnico facultativo o documento equivalente que acredite la limitación que motive la adaptación requerida. Deberá remitirlo a la Escuela de Administración Regional, Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, calle Río Gabriel, s/n, 45071 Toledo, o enviarlo al correo electrónico oposiciones.ear@jccm.es.

Las adaptaciones de tiempo y/o medios se acordarán por el Tribunal Calificador, publicándose en el Portal de Empleo Público de la página web de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<http://empleopublico.castillalamancha.es>) y en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha www.jccm.es, con una antelación mínima de diez días hábiles a la fecha de realización de la prueba.

3.3.3. Pago de los derechos de examen. Una vez cumplimentada la solicitud de participación, la persona aspirante debe abonar la tasa por derechos de examen, que asciende a la cantidad de **33,30 € (treinta y tres euros con treinta céntimos)**, conforme al artículo 366 (Tarifa 1.b) en relación al artículo 368.2. de la Ley 9/2012, de 29 de noviembre, de Tasas y Precios Públicos de Castilla-La Mancha y otras medidas tributarias, mediante el modelo 046, que estará disponible en la aplicación cuando se cumplimente la solicitud electrónica, o en la dirección siguiente si se opta por cumplimentar la modalidad de solicitud en papel: https://tributos.jccm.es/WebGreco/html/modelos/GreHtmlPresentacionModelo046_2012.html, en cuyo caso en la cumplimentación del modelo 046 se consignarán los siguientes datos:

- Consejería: Economía, Empresas y Empleo.
- Código territorial: TE0001
- Órgano gestor: Servicios Centrales de Economía, Empresas y Empleo.
- Fecha de devengo: La fecha de cumplimentación del modelo, que deberá estar dentro del plazo de presentación de solicitudes.
- Concepto: 1210
- Denominación: Tasa por derecho examen de pruebas selectivas.
- Descripción: Oposición Bolsa Trabajo Orientadores Laborales. Convocatoria 2016.
- Importe: 33,30 € (treinta y tres euros con treinta céntimos de euro)

La persona aspirante puede optar por:

a) **Pago electrónico** online. En este caso, la aplicación permite el pago mediante tarjeta de débito o crédito, así como el adeudo en cuenta, este último mediante certificado digital, según lo dispuesto por la plataforma de pago electrónico de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas.

Las personas que presenten la solicitud de participación y paguen la tasa a través de los medios electrónicos previstos en la convocatoria, se les aplicará **una bonificación del diez** por ciento sobre la cuantía correspondiente de la tasa, conforme al artículo 368.1 de la citada Ley 9/2012, de 29 de noviembre, de Tasas y Precios Públicos de Castilla-La Mancha y otras medidas tributarias, ascendiendo a la cantidad de **29,13 € (veintinueve euros con trece céntimos)**.

b) **Pago presencial en banco**, en cuyo caso, se genera el modelo de pago 046 "Tasas, precios públicos y otros ingresos" para su posterior impresión por triplicado ejemplar y pago presencial en cualquiera de las entidades colaboradoras que se incluyen en la página <http://tributos.jccm.es/entidades.php>

El pago deberá efectuarse, en todo caso, en el plazo de presentación de solicitudes de participación establecido en la base 3.2. La falta de pago en dicho plazo será causa de exclusión, no siendo posible su subsanación.

3.4. Justificación del pago de la tasa.

3.4.1. Si se optó por la modalidad de presentación electrónica de la solicitud de participación, no será necesario aportar esta justificación a la Administración a no ser que esta se la requiera, pues la comprobación de los pagos se realizará de forma automática.

En caso de requerir justificación del pago, y este se haya realizado de forma presencial, se deberá aportar el modelo 046 debidamente sellado por la entidad bancaria, junto con el justificante de la solicitud. Si se optó por el pago online, solo se deberá aportar el justificante de la solicitud.

3.4.2. Si se optó por la modalidad de presentación en papel de la solicitud de participación, deberá aportar a la Administración **el modelo 046 debidamente sellado por la entidad bancaria**, en caso de pago presencial o validado por la plataforma electrónica de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, en caso de pago electrónico.

3.5. Identificación, justificante de la solicitud y del pago de la tasa. Las personas participantes deberán ir provistas en el momento de realización de las pruebas selectivas del DNI o documento acreditativo que permita su identificación, del ejemplar de la solicitud y del documento acreditativo del pago de la tasa si optó por el pago presencial en banco (modelo 046), si optó por el pago electrónico online, el justificante de la solicitud acreditará el pago de la tasa realizado.

3.6. La adjudicación de destino a las personas aprobadas y las bolsas de trabajo que resulten de este proceso selectivo tendrán ámbito provincial. En consecuencia, en el apartado de la solicitud previsto para ello, **deberá expresarse la provincia o provincias en las que se desea obtener destino** y de cuya bolsa o bolsas se desea formar parte.

No obstante, las personas aspirantes que pasen a formar parte de las bolsas de trabajo resultantes de este proceso podrán solicitar su inclusión o exclusión de la bolsa correspondiente a cualquiera de las provincias en cualquier momento posterior a su constitución, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.2. del citado Decreto 90/2006, de 4 de julio.

3.7. Las personas participantes quedan vinculadas a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes. Una vez presentada la solicitud electrónica, no será posible modificar los datos contenidos en ella. Cualquier corrección o modificación que se desee realizar, una vez presentada la solicitud, deberá efectuarse en el plazo de presentación de las mismas, mediante escrito dirigido a la Escuela de Administración Regional, Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, calle Río Gabriel s/n, 45071 Toledo, o mediante correo electrónico a oposiciones.ear@jccm.es. **El domicilio que figure en la misma se considerará el único válido a efectos de notificaciones**, siendo responsabilidad exclusiva de la persona aspirante tanto los errores en la consignación del mismo, como la falta de comunicación de cualquier cambio de domicilio.

4. Admisión de aspirantes

4.1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Consejería de Economía, Empresas y Empleo publicará en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha la lista provisional de personas aspirantes excluidas del proceso selectivo,

en las que constará su nombre y apellidos, número del DNI y, en su caso, la causa de exclusión. El listado provisional de personas aspirantes admitidas **se publicará en el Portal de Empleo Público** de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<http://empleopublico.castillalamancha.es>) y en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha www.jccm.es.

4.2. La resolución por la que se apruebe la relación provisional de personas aspirantes excluidas a la que se refiere el apartado anterior, establecerá un plazo **de cinco días hábiles para que puedan subsanar los defectos** que motivaron su exclusión, realizando las alegaciones y aportando, en su caso, la documentación que lo acredite.

Quienes dentro del plazo señalado no subsanen los defectos, justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización del proceso selectivo.

Los errores materiales, de hecho o aritméticos, que no conlleven la exclusión del proceso selectivo, podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4.3. Concluido el plazo para la subsanación de defectos, y con anterioridad a la fecha de realización de la prueba, se publicará, en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, la Resolución de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo declarando aprobadas las relaciones de personas aspirantes admitidas y excluidas del proceso selectivo. Esta resolución contendrá las relaciones definitivas de personas excluidas. **El listado definitivo de personas aspirantes admitidas se publicará en el Portal de Empleo Público** de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<http://empleopublico.castillalamancha.es>) y en el tablón de anuncios de la sede electrónica www.jccm.es. Además, la resolución indicará el lugar y la fecha de realización de la prueba selectiva.

4.4. Según lo dispuesto en el artículo 369 de la Ley 9/2012, de 29 de noviembre, de Tasas y Precios Públicos de Castilla-La Mancha y otras medidas tributarias, procederá la devolución de la tasa cuando el sujeto pasivo resulte excluido de su participación en las pruebas selectivas, siempre que formule la reclamación correspondiente en el plazo de un mes a partir de la publicación de la relación definitiva de personas excluidas.

A los solicitantes que tengan la condición legal de **demandantes de empleo**, en el momento de la presentación de la solicitud, excepto los de la modalidad de mejora de empleo, **se les reintegrará la cuantía de la tasa**, siempre que efectivamente participen en las pruebas selectivas que se convoquen y soliciten la devolución del ingreso en el plazo máximo de un mes desde su celebración.

5. Tribunal Calificador.

5.1. Se nombra a los miembros del Tribunal Calificador encargado de la selección, cuya composición se determina en el Anexo III a esta resolución.

5.2. El Tribunal Calificador funcionará como órgano colegiado, ajustando en todo momento el procedimiento de su actuación a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y a las demás disposiciones vigentes.

5.3 El Tribunal Calificador, en su composición, se ajusta a los principios de imparcialidad, especialización y profesionalidad de sus miembros, atendiendo, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre, conforme al artículo 49.3 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha.

5.4 El Tribunal Calificador queda incluido en la categoría segunda, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Decreto 36/2006, de 4 de abril, sobre indemnizaciones por razón de servicio.

5.5. Para la válida constitución del Tribunal Calificador a efectos de celebración de sesiones, será suficiente con la presencia de las personas que ejerzan la presidencia y la secretaría, y, de al menos, una de sus vocalías o los suplentes correspondientes. La persona que ejerza la secretaría, como miembro del Tribunal Calificador, tendrá voz y voto.

5.6. Los miembros del Tribunal Calificador deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de

esta convocatoria. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal Calificador cuando en ellos concurra alguna de las circunstancias previstas en el citado artículo.

5.7. El Tribunal Calificador actuará con plena autonomía en el ejercicio de su discrecionalidad técnica y sus miembros son personalmente responsables de la transparencia y objetividad del procedimiento, de la confidencialidad de la prueba, del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de los plazos establecidos para el desarrollo del proceso selectivo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49.8 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha.

5.8. En el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal Calificador resolverá todas las dudas que pudieran surgir en aplicación de estas normas, así como la forma de actuación en los casos no previstos en las mismas. La actuación del Tribunal Calificador se ajustará en todo momento a lo dispuesto en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Igualmente podrá constituirse y adoptar acuerdos utilizando medios electrónicos, en los términos previstos en la Disposición Adicional Primera de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, debiendo actuar, en este caso, en los términos del número 2 de dicha disposición.

5.9. El Tribunal Calificador podrá solicitar a la Consejería de Economía, Empresas y Empleo la autorización para la designación de personal colaborador en materias de organización, coordinación y vigilancia para la realización de la prueba.

5.10. A efectos de comunicaciones y de cualquier otra incidencia, el Tribunal Calificador tendrá su sede en la Escuela de Administración Regional, calle Río Cabriel, s/n, 45071 Toledo, correo electrónico oposiciones.ear@jccm.es.

Corresponderá al Tribunal Calificador la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de los ejercicios, adoptando al respecto las decisiones motivadas que estime pertinentes.

5.11. Si el Tribunal Calificador, en cualquier momento del proceso selectivo, tuviera conocimiento o dudas fundadas de que alguna de las personas aspirantes incumple uno o varios de los requisitos exigidos en la convocatoria, podrá requerirle los documentos acreditativos de su cumplimiento. En el caso de que no queden acreditados, el Tribunal Calificador, previa audiencia al interesado, deberá emitir propuesta motivada de su exclusión del proceso selectivo, dirigida a la persona titular de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, comunicando, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de participación a la prueba selectiva, a los efectos procedentes.

5.12. Los actos que dicte el Tribunal Calificador durante el desarrollo del proceso selectivo solamente podrán ser objeto de recurso cuando, por su naturaleza, puedan ser considerados definitivos o de trámite cualificado, conforme al artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, pudiendo en este caso los aspirantes afectados interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación o notificación del acto, ante la persona titular de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

6. Desarrollo del proceso selectivo.

6.1. La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de oposición.

6.2. El proceso selectivo consistirá en la realización de una prueba en la que se deberá contestar, en el tiempo máximo de 75 minutos, a un cuestionario de 60 preguntas, más 5 de reserva para posibles anulaciones, con cuatro respuestas alternativas cada una, siendo sólo una de ellas la correcta, basado en el programa que figura en el Anexo I a esta Resolución.

6.3. La prueba tendrá una valoración de 0 a 10 puntos.

6.4. La calificación del proceso selectivo vendrá determinada por la puntuación obtenida en la prueba, siendo necesario para superarlo obtener una calificación mínima de 5 puntos, computados sobre el total de las preguntas válidas declaradas por el Tribunal Calificador. Las contestaciones erróneas se penalizarán, valorándose negativamente con arreglo a la siguiente fórmula: $\text{número de aciertos} - (\text{número de errores}/3)$. Con anterioridad a la identificación de los aspirantes aprobados, el Tribunal Calificador determinará el número necesario de respuestas correctas netas para alcanzar la puntuación mínima de 5 puntos. En el Anexo II se recoge la fórmula matemática aplicable para la valora-

ción de las preguntas cuando el Tribunal Calificador determine exigir para la superación de la prueba un número de respuestas correctas netas diferente al 50 por 100 de las que componen el cuestionario.

En caso de empate, se atenderá al orden alfabético del primer apellido de los aspirantes empatados comenzando por la letra "B", resultante del sorteo público realizado, a estos efectos, por la Dirección General de la Función Pública, y cuyo resultado se publicó en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha nº 247, de 21 de diciembre de 2015.

6.5. La prueba se realizará en la ciudad de Toledo. La fecha, hora y lugar en que se realizará se publicará junto con la relación definitiva de personas excluidas en el proceso selectivo.

6.6. Las personas aspirantes serán convocadas para la prueba en llamamiento único, quedando decaídos en su derecho aquellos que no comparezcan a realizarla.

6.7. Una vez celebrada la prueba del proceso selectivo, el Tribunal Calificador hará pública la plantilla que contenga la relación de las respuestas correctas a cada una de las preguntas que contenga el cuestionario de respuestas alternativas. Dicha plantilla tendrá carácter provisional, elevándose a definitiva tras el estudio de las alegaciones y reclamaciones que pudieran haberse formulado sobre su contenido o de la propia plantilla correctora.

6.8. Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de 5 días naturales para formular alegaciones o dirigir reclamaciones al Tribunal Calificador sobre el contenido de la prueba, a contar desde el día siguiente a la publicación por el Tribunal Calificador de la plantilla correctora provisional. Dichas alegaciones o reclamaciones serán tenidas en cuenta por el Tribunal Calificador en sus deliberaciones, entendiéndose resueltas con la decisión que se derive de la publicación definitiva de la plantilla correctora o de la relación de aspirantes aprobados en la prueba, a salvo de los recursos que pudieran interponer los interesados contra los actos definitivos o de trámite cualificado del proceso selectivo.

Al objeto de garantizar que las alegaciones de los interesados lleguen a tiempo para ser estudiadas por el Tribunal Calificador, aquellos podrán dirigir las mismas mediante correo electrónico a la dirección oposiciones.ear@jccm.es, indicando en el asunto "alegaciones a la prueba del proceso selectivo del Cuerpo Técnico de Orientación Laboral". A todos los interesados que utilicen este medio de comunicación, y que junto al mensaje de correo soliciten la confirmación automática de lectura del mismo, les será enviando un mensaje que confirme la recepción.

7. Relación de aprobados, adjudicación de puestos y bolsas de trabajo.

7.1. Concluida y calificada la prueba selectiva, el Tribunal Calificador publicará en la página web Portal de Empleo Público de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<http://empleopublico.castillalamancha.es>) y en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha www.jccm.es, la relación de quienes la hayan superado, con expresión de su nombre y apellidos, DNI y las calificaciones obtenidas en la misma.

7.2. Dicha relación se remitirá simultáneamente a la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, al objeto de que se adjudiquen los destinos y **se proceda a la elaboración de las bolsas de trabajo provinciales**, conforme a la puntuación obtenida en la prueba y la provincia o provincias solicitadas por los aspirantes. En caso de empate, se atenderá al criterio señalado en la base 6.4. de esta convocatoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 3, apartado 2, punto d) del Decreto 90/2006, de 4 de julio, sobre selección y gestión de las bolsas de trabajo de los funcionarios interinos.

Las personas con discapacidad igual o superior al 33% figurarán en la bolsa de trabajo según el orden de puntuación obtenido en la prueba.

El llamamiento para cubrir el cupo del 7% de nombramientos, se realizará de forma que se garantice que dicho porcentaje de plazas será desempeñado por personas en situación de discapacidad. Previamente a la oferta del puesto de trabajo, se deberá valorar la compatibilidad con el desempeño de las funciones que tenga atribuidas dicho puesto, teniendo en cuenta las adaptaciones que puedan realizarse en él.

La gestión de las bolsas de trabajo resultantes de este proceso selectivo se regirá por lo dispuesto en el Decreto 90/2006, de 4 de julio, sobre Selección y Gestión de las Bolsas de Trabajo de los funcionarios interinos, correspondiendo la misma al órgano competente en materia de personal de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

7.3. Las personas aprobadas a las que se les oferten los referidos puestos deberán presentar, en el plazo que se establezca a estos efectos por la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, como requisito previo e imprescindible para proceder a sus nombramientos como funcionarios interinos, **la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de la base 2.1 y que seguidamente se detallan:**

a) Fotocopia compulsada del DNI, en el caso de que no se haya autorizado al órgano gestor del proceso selectivo para su comprobación y verificación en conformidad con lo previsto en el Decreto 33/2009, de 28 de abril, por el que se suprime la aportación de determinados documentos en los procedimientos administrativos de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y de sus organismos públicos vinculados o dependientes.

b) Fotocopia compulsada de la titulación exigida o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios necesarios para la obtención del título exigido en la base 2.1.c), en el caso de que no se haya autorizado al órgano gestor del proceso selectivo para su comprobación y verificación. Quienes aleguen titulaciones homologadas o equivalentes a las exigidas habrán de citar la disposición legal en que se reconozca la homologación o equivalencia o, en su caso, aportar certificación expedida en tal sentido por el órgano competente del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte o cualquier otro órgano de la Administración competente para ello.

c) Declaración jurada o promesa de cumplir el requisito de la base 2.1.e).

d) Las personas aspirantes que tengan la condición de discapacitadas deberán presentar certificación de los órganos competentes de la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (Centros Bases provinciales) o de cualquier otro órgano competente de las administraciones públicas, que acredite tal condición y la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones del puesto correspondiente. Dicho certificado deberá expresar la tipología y el porcentaje de la discapacidad.

Quienes dentro del plazo fijado no presenten la documentación requerida en esta base o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos exigidos en la convocatoria, no podrán ser nombrados como funcionarios interinos quedando anuladas todas las actuaciones con respecto a la bolsa constituida por esta convocatoria y sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir.

Si alguna de las personas aspirantes a los que se refiere la base 7.1. no tomara posesión del puesto adjudicado por renuncia u otras causas imputables al mismo, se nombrará como funcionario interino y se adjudicarán los puestos correspondientes a las siguientes que figuren en dicha relación, conforme a los criterios establecidos en la base 7.2.

7.4. Una vez terminado el proceso selectivo y cubiertos los 42 puestos de trabajo ofertados, se conformarán las bolsas de trabajo provinciales con las personas aspirantes que, habiendo superado el ejercicio, no hayan sido nombrados funcionarios interinos, para la cobertura de aquellos puestos que posteriormente resulten necesarios.

8. Norma final.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Con carácter potestativo, podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Economía, Empresas y Empleo, en el plazo de un mes, a contar en la misma forma que el anterior, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Toledo, 19 de abril de 2016

La Consejera de Economía, Empresas y Empleo
PATRICIA FRANCO JIMÉNEZ

Anexo I

Proceso selectivo para el nombramiento de funcionarios interinos del Cuerpo Técnico de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, para desempeñar puestos de "Técnico/a de Orientación Laboral".

(Resolución de convocatoria de 19 de abril de 2016)

Programa:**I. Área general.**

Tema 1. La Constitución Española de 1978.

Tema 2. La Administración pública: principio de actuación y organización.

Tema 3. El Derecho Administrativo y sus fuentes. El procedimiento administrativo común.

Tema 4. El Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha. La organización territorial de Castilla-La Mancha. El Gobierno y la administración regional: estructura, organización y régimen jurídico de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Tema 5. La comunidad autónoma de Castilla-La Mancha: principales características históricas, geográficas, culturales y económicas de la región.

Tema 6. La igualdad efectiva de mujeres y hombres. Políticas públicas de igualdad.

II. Área de conocimiento de orientación profesional.

Tema 7. La orientación profesional en el marco del aprendizaje a lo largo de la vida: principios de intervención, objetivos y criterios de calidad.

Tema 8. Referentes normativos de la orientación a nivel europeo. Principales resoluciones. Metodologías de atención a usuarios. La orientación individual como sistema y las acciones grupales como refuerzo.

Tema 9. Los procesos de cambios de conducta en relación a la búsqueda de empleo.

Tema 10. Las competencias profesionales como base de la orientación.

Tema 11. La búsqueda activa de empleo.

Tema 12. Mecanismos y herramientas para la orientación. La orientación 2.0: la búsqueda de empleo a través de redes sociales y los metabuscadores. La identidad laboral digital y la reputación en las redes.

Tema 13. La orientación profesional a beneficiarios de renta activa de inserción, PREPARA y Programa de Activación para el Empleo.

Tema 14. La orientación profesional de personas con discapacidad. La orientación a víctimas de violencia de género.

Tema 15. La evaluación de la orientación.

III. Área de conocimiento del mercado de trabajo de Castilla-La Mancha. Economía y sociología del trabajo.

Tema 16. Estadística del mercado laboral, fuentes e indicadores.

Tema 17. Configuración actual del mercado de trabajo en Castilla-La Mancha: la oferta y la demanda de empleo en Castilla-La Mancha. La contratación en Castilla-La Mancha: características generales, singularidad y estacionalidad.

Tema 18. El alta de empresas: fuentes para el análisis de la evolución de la creación de actividad.

Tema 19. Tendencias actuales del mercado de trabajo en Castilla-La Mancha. Perspectiva de género y mercado laboral.

IV. Área de conocimiento de las medidas de políticas activas de empleo en Castilla-La Mancha: el Plan Extraordinario por el Empleo de Castilla-La Mancha.

Tema 20. El Plan Extraordinario por el Empleo para entidades locales. La convocatoria para entidades sin ánimo de lucro.

Tema 21. Las medidas para el fomento de la contratación juvenil en el Plan Extraordinario por el Empleo. Contratos puente y de formación y aprendizaje. Transformación en indefinidos de unos y otros contratos formativos.

V. Área de conocimiento de la protección frente al desempleo.

Tema 22. El nivel contributivo: la prestación por desempleo.

Tema 23. El nivel asistencial: los subsidios por desempleo. Tipología.

Tema 24. La renta activa de inserción: beneficiarios, tipología y duración.

Tema 25. El Programa de Activación para el Empleo.

VI. Área de conocimiento del sistema de la Seguridad Social.

Tema 26. El sistema de la Seguridad Social: campo de aplicación, afiliación de trabajadores e inscripción de empresas.

Tema 27. Comunicación de bajas y variaciones de datos de trabajadores al Régimen General de la Seguridad Social, cotización y recaudación de cuotas. Los sistemas especiales.

Tema 28. Las prestaciones del Régimen General de la Seguridad Social.

Tema 29. Regímenes especiales integrados en el Régimen General, en especial, empleados de hogar y trabajadores por cuenta ajena agrarios. Regímenes especiales de la Seguridad Social, en especial, el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.

VII. Área de conocimiento de la formación profesional.

Tema 30. El Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional.

Tema 31. La formación profesional para el empleo y la formación profesional en el sistema educativo. Los certificados de profesionalidad y los títulos de formación profesional. Requisitos de acceso a la formación profesional. Equivalencias, convalidaciones y exenciones.

Tema 32. La formación profesional para el empleo en Castilla-La Mancha: la formación de oferta y los programas mixtos de empleo y formación. El Registro de Centros y Entidades. El Registro de Formadores.

Tema 33. El reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral: Acredita.

Tema 34. Los contratos formativos. La formación profesional dual. Las prácticas no laborales en empresas.

VIII. Área de conocimiento del autoempleo.

Tema 35. El autoempleo: el emprendedor, la idea de negocio y el plan de empresa.

Tema 36. Formas jurídicas.

Tema 37. La financiación de los proyectos de autoempleo: especial referencia a nuevas fórmulas de financiar pequeños proyectos.

Tema 38. Legislación sobre emprendedores: ayudas y subvenciones para proyectos de autoempleo.

IX. Área de conocimiento de la contratación laboral.

Tema 39. La contratación laboral: tipología de las modalidades contractuales vigentes. La comunicación de las contrataciones: legislación vigente y Contrat@.

Tema 40. Las bonificaciones y exenciones de la cotización a la Seguridad Social en los ámbitos estatal y regional.

X. Área de conocimiento de la emigración y la inmigración.

Tema 41. La emigración y la inmigración; especial referencia al régimen de los refugiados.

XI. Área de conocimiento de las oficinas de Empleo y Emprendedores.

Tema 42. La red de oficinas de Empleo y Emprendedores de Castilla-La Mancha. Estructura de las oficinas de Empleo y Emprendedores: áreas y funciones.

Tema 43. La intermediación laboral, agentes de la intermediación laboral. Intermediación pública, agencias de colocación con ánimo de lucro, portales de empleo. El procedimiento para la autorización de las agencias privadas de colocación y recolocación en Castilla-La Mancha. La red de agencias de colocación en Castilla-La Mancha.

Tema 44. Las demandas de empleo: inscripción, entrevista y clasificación profesional.

Tema 45. La gestión de la diferente tipología de ofertas de empleo en las oficinas de Empleo y Emprendedores de Castilla-La Mancha.

Tema 46. La red Eures.

Tema 47. La Oficina Virtual: configuración actual y actuaciones que facilita a los demandantes de empleo.

Tema 48. El control de las condiciones de trabajo, empleo, Seguridad Social y seguridad y salud en el trabajo: los servicios de Inspección de Trabajo y Seguridad Social y el régimen sancionador en el orden social.

Anexo II

1) Fórmula a aplicar para el cálculo de la calificación obtenida por los aspirantes con un número de respuestas neto inferior al mínimo exigido para superar la prueba:

$$PT = (PD \times PTC) / PDC$$

2) Fórmula a aplicar para el cálculo de la calificación obtenida por los aspirantes con un número de respuestas neto superior al mínimo exigido para superar la prueba:

a) Se realiza en primer lugar la siguiente operación:

$$(PD - PDC) \times (PTM - PTC)$$

b) El resultado de la anterior operación se divide entre el resultado de la siguiente:

$$PDM - PDC$$

c) Finalmente, al resultado de las operaciones previas se suma un número igual al de la puntuación mínima necesaria para aprobar conforme a la convocatoria, obteniéndose la calificación final del aspirante.

Leyenda:

PT: puntuación transformada (es la puntuación que se asigna finalmente a cada aspirante)

PD: puntuación directa (es el número de respuestas netas obtenidas por cada aspirante, una vez descontado del número de preguntas correctas la penalización correspondiente a las erróneas)

PTC: puntuación transformada de corte (es la puntuación mínima necesaria para superar la prueba)

PDC: puntuación directa de corte (es el número de respuestas netas necesario para alcanzar la PTC y que varía en cada caso por acuerdo del Tribunal Calificador).

PTM: puntuación transformada máxima (es la puntuación máxima a obtener en la prueba)

PDM: puntuación directa máxima (es el número máximo de respuestas netas correctas posibles).

Anexo III

Proceso selectivo para el nombramiento de funcionarios interinos del Cuerpo Técnico de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, para desempeñar puestos de "Técnico/a de Orientación Laboral".

(Resolución de convocatoria de 19 de abril de 2016)

Tribunal Calificador

Titulares

Presidente: Augusto José Ruiz Ramírez.

Vocales: Yolanda Toledo Agüero, María Garrido López, María Amalia Fajardo Martínez.

Secretaria: María del Carmen Martín Sánchez.

Suplentes

Presidenta: Gloria María López Delgado.

Vocales: Aurora Sáez Mancebo, María Asunción Casado Salvador, Ana Lapeña Collado

Secretaria: María del Rosario Pérez Arias